



# Resolución Ministerial

N° 351 -2017-IN

Lima, 09 MAYO 2017

**VISTOS;** el Oficio N° 778-2017-IN-PAJ, de fecha 2 de febrero de 2017, de la Procuraduría Pública a Cargo de los Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior y el Informe N° 000249-2017/IN/OGAJ, de fecha 28 de febrero de 2017, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:

Que, en el proceso contencioso administrativo seguido por María Paquita Caballero Marca de Marfurt, Dora Bery Alférez Guerra Viuda de León, Olga Vásquez Castillo de Núñez, Carmen Julia Chirinos Fernández, María Catalina Arce Cadenas de Cabello, Lidia V. Bocángel de Bravo, Irma Alicia Arteta Montoya, Susana Carmela Díaz Guerra, Carmen Rosa Sánchez Vásquez de Pérez, Esperanza Esther Horna Díaz, Aurora Dionisia Vargas Espino, Graciela Valverde Ruíz, Raquel Cruzat Guillén, Olinda Valenzuela Fernández, Nelly Victoria Del Castillo Villacorta Viuda de Paredes, Ilda Hildegarda Galindo Alarcón, María Consuelo Patiño Zambrano de Rodríguez, María Yolanda Rospigliosi Fernández, Carmen Luisa Guerra Chávarri, María Obdulia Vásquez Orellana de Cordero, Paula Jesús Torres Smith, Cristina Yolanda Alcalde Melgar de Flores, Regina Isabel Altamirano Bohórquez, Graciela Olinda Stella Chávez de Lévano, Maura Leonor Ríos Pérez de Gonzáles, el Octavo Juzgado Laboral de Lima, a través de la Sentencia contenida en la Resolución N° 08, de fecha 18 de setiembre de 2012, declaró fundada la demanda interpuesta por las referidas demandantes contra la Policía Nacional del Perú y el Ministerio del Interior, sobre Nulidad de Resolución Administrativa Ficta, y en consecuencia, ordenó que la demandada proceda a emitir resolución administrativa reconociendo a las actoras el grado de Coronel en situación de retiro, con efectividad al 15 de mayo de 2003;

Que, a través de la Sentencia de Vista contenida en la Resolución de fecha 1 de julio de 2013, la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima confirmó la Sentencia de fecha 18 de setiembre de 2012, que declaró fundada la demanda, y ordenaron que las emplazadas otorguen a las actoras el grado inmediato superior de Coronel de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú, con efectividad al 15 de mayo de 2003, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 012-2004-IN, por encontrarse las actoras comprendidas en los Decretos Supremos N° 019-90-IN y N° 029-90-IN;

Que, a través de la Resolución de fecha 3 de noviembre de 2014, la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, declaró improcedente el recurso de casación interpuesto por la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior, contra la Sentencia de Vista de fecha 1 de julio de 2013;

Que, mediante Resolución N° 17, de fecha 15 de diciembre de 2016, el 37° Juzgado de Trabajo Permanente con Subespecialidad Contencioso Administrativo Laboral de Lima, ha corregido la Sentencia contenida en la Resolución N° 08, de fecha 18 de setiembre de 2012, por la existencia de error material, debiendo entenderse que el nombre correcto de una de las co-demandantes es María Yolanda Rospigliosi Figueroa, y no María Yolanda Rospigliosi Fernández, como se había consignado erradamente, subsistiendo en lo demás que contiene;



Que, el inciso 2) del artículo 139° de la Constitución Política del Perú, establece que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;

Que, el numeral 46.2 del artículo 46° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, señala que el responsable del cumplimiento del mandato judicial será la autoridad de más alta jerarquía de la entidad, el que podrá comunicar por escrito al Juez qué funcionario será encargado en forma específica de la misma;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, conforme a lo señalado por el Informe del Visto emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior, y lo establecido por el inciso 2) del artículo 57° del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, el ascenso se acredita con el despacho otorgado a nombre de la Nación mediante Resolución Ministerial, para Oficiales Superiores de Armas y de Servicios;

Con la visación de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-IN; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Reconocer el grado de Coronel de Servicios en situación de retiro de la Policía Nacional del Perú, con efectividad al 15 de mayo de 2003, a las Comandantes de Servicios de la Policía Nacional del Perú en situación de retiro María Paquita Caballero Marca de Marfurt, Dora Bery Alférez Guerra Viuda de León, Olga Vásquez Castillo de Núñez, Carmen Julia Chirinos Fernández de Valle, María Catalina Arce Cadenas de Cabello, Lidia V. Bocángel de Bravo, Irma Alicia Arteta Montoya, Susana Carmela Díaz Guerra, Carmen Rosa Sánchez Vásquez de Pérez, Esperanza Esther Horna Díaz, Aurora Dionisia Vargas Espino, Graciela Valverde Ruíz, Raquel Cruzat Guillén, Olinda Valenzuela Fernández, Nelly Victoria Del Castillo Villacorta Viuda de Paredes, Ilda Hildegarda Galindo Alarcón, María Consuelo Patiño Zambrano Vda. de Rodríguez, María Yolanda Rospigliosi Figueroa, Carmen Luisa Guerra Chávarri, María Obdulia Vásquez Orellana de Cordero, Paula Jesús Torres Smith, Cristina Yolanda Alcalde Melgar de Flores, Regina Isabel Altamirano Bohórquez, Graciela Olinda Stella Chávez de Lévano, y Maura Leonor Ríos Pérez de Gonzáles, en cumplimiento de lo ordenado por la Sentencia firme contenida en la Resolución N° 08, de fecha 18 de setiembre de 2012, emitida por el Octavo Juzgado Laboral de Lima.

**Artículo 2°.-** Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú, adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

**Regístrese y comuníquese.**

  
CARLOS BASOMBRIO IGLESIAS  
MINISTRO DEL INTERIOR

